

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Contrato de Adquisición de Productos Biológicos (Vacunas e Inmunoglobulinas), que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ**, en su carácter de **Representante Legal** y por la otra la sociedad mercantil denominada **WYETH, S.A. DE C.V.**, en lo subsiguiente "**EL PROVEEDOR**" representado por el **C. ISRAEL JAVIER DE LA GARZA BIZZUETT**, en su carácter de **Representante Legal**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**", declara que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracción V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Su representante, el C. Agustín Amaya Chávez, Coordinador Técnico de Bienes y Servicios Terapéuticos, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública No. 83,965 de fecha 25 de julio de 2008, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D. F., y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de la Clave 020 000 0145, Vacuna Antineumococcica Heptavalente, solicitada por la Unidad IMSS-OPORTUNIDADES, en los términos y condiciones de este contrato y sus anexos.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 21053001, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo 0000002254-2009, mismo que se agrega al presente Contrato como **Anexo 3 (Tres)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

I.6.- El presupuesto definitivo a ejercer esta sujeto a la aprobación del presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que, el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, previsto a realizar durante el año 2008, queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el Ejercicio Fiscal 2009, apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.7.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Electrónica Número 00641321-003-08 con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción I, 27, 28, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.8.- La Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, a través de la División Bienes Terapéuticos emitió el Fallo del Procedimiento señalado en el inciso que antecede con fecha 8 de octubre de 2008, adjudicando a **"EL PROVEEDOR"** el 100% (cien por ciento) de la Clave 020 000 0145, Vacuna Antineumococcica Heptavalente.

I.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Durango 291, P.H., Colonia Roma Sur, México, D.F., C.P. 06700.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1.- Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 17,573 de fecha 11 de noviembre de 1944, pasada ante la fe del Licenciado Rogerio R. Pacheco, Notario Público número 18 del Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la Sección de Comercio, bajo el número 139 a fojas 171 del volumen 193, libro tercero, de fecha 5 de marzo de 1945, se constituyo WYETH MEXICANA, S.A.

II.2.- Que mediante Escritura Pública número 55,386 de fecha 17 de junio de 1988, pasada antela fe del Licenciado Francisco Daniel Sánchez Dominguez, Notario Público número 117 de México, Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación por la de WYETH, S.A. de C.V.

II.3.- Se encuentra representado para la celebración de este Contrato por el C. Israel Javier de la Garza Bizzuett, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

2 DE 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Pública número 7,216 de fecha 20 de octubre de 2005, pasada ante la fe del Licenciado J. Carlos F. Díaz Ponce de León, Notario Público número 209 de México, Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras en fabricar, producir, preparar, ensamblar, instalar, comprar, vender, importar, exportar, distribuir y en general comercializar en cualquier forma, toda clase de productos químicos, farmacéuticos, medicinales, veterinarios y nutricionales así como las materias primas, partes y accesorios relacionados con dichos productos; y que cuenta para tal fin con personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente.

II.5.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgo el Registro Federal de Contribuyentes WAY-871101-9F1 y cuenta con Registro Patronal ante el IMSS número 010-91267-10-2.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.- De acuerdo a lo previsto en el Artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la RMF No. I.2.1.16, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 27 de Mayo del 2008 cuarta sección.

En caso de que al momento de suscribir el presente instrumento, **"EL PROVEEDOR"** no haya recibido por parte del SAT, la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla I2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

II.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico., el ubicado en Avenida 1° de Mayo número 127, Colonia San Andrés Atoto, Municipio de Naucalpan, Estado de México, C.P. 53500, Teléfono 2122-4600 y 2122-4454. Fax 2122-4444.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

3 DE 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normalidad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAU S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y este último se obliga a suministrar la Clave 020 000 0145, Vacuna Antineumococcica Heptavalente, de conformidad con las características, descripciones, especificaciones, presentación o unidades que se detallan en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" para cubrir el importe que como contraprestación por los bienes objeto del presente contrato deba pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de **7'414,500.00 USDLLS (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS USDLLS 00/100)**, de conformidad con los precios unitarios señalados en el **Anexo 1 (Uno)** de este contrato; la presente operación no esta sujeta a la aplicación del I.V.A.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se efectuará en Pesos Mexicanos, a los 30 días naturales posteriores previa entrega de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- a. Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sita en Durango 167, 3er. Piso, Col. Roma Sur, C. P. 06700, México, Distrito Federal en el horario de 9:00 a 15:00 horas.
- b. En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento.
- c. "EL PROVEEDOR", podrá optar porque "EL INSTITUTO", efectúe el pago de los bienes suministrados a través del esquema electrónico intrabancario, que "EL INSTITUTO" tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex S.A., BBVA, Bancomer S.A., Banorte S.A., y Scotiabank Inverlat S.A., para tal efecto, deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sita en Durango 167, 3er. Piso Col. Roma Sur, C. P. 06700, México, Distrito Federal, en el horario de 9:00 a 15:00

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que entregue bienes a **"EL INSTITUTO"**, y que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes y los canjes.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera, conforme al programa de entregas establecido en el **Anexo 1 (uno)**, del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del plazo de entrega establecido en el **Anexo 1 (uno)**, para tal efecto, previa autorización por escrito de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes y Servicios Terapéuticos, así como del Titular de Suministros de Nivel Central (Almacén de Programas Especiales y Red Fría).

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

5 DE 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Una vez que son entregados a **"EL INSTITUTO"** los bienes y que son autorizados para venta y distribución por la COFEPRIS, **"EL PROVEEDOR"** los deberá presentar en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría con una caducidad mínima de 18 meses al momento de su entrega.

No obstante lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar los bienes con una caducidad menor a 18 (dieciocho) y hasta 12 (doce) meses, vigentes al momento de su entrega en el almacén de **"EL INSTITUTO"**, siempre y cuando entregue una carta compromiso en papel membreteado de su empresa, en la cual se comprometa a que, en caso de no ser consumidos estos bienes dentro de su vida útil, serán canjeados sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha de la notificación por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", no otorgará ampliaciones a los plazos de entrega establecidos, aún cuando el atraso en la entrega sea derivado del proceso de liberación realizado por la COFEPRIS, para tal caso se aplicará lo establecido en la cláusula DÉCIMA CUARTA, del presente contrato.

LUGAR DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a entregar los bienes en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría, ubicado en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, México D.F., en un horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes excepto los días festivos oficiales para **"EL INSTITUTO"**.

Por necesidades de **"EL INSTITUTO"**, sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes, sin que esto signifique incremento de los lugares de entrega y conforme a la normatividad vigente aplicable.

CONDICIONES DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad.

El horario de recepción en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría será de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hrs., en caso de no cumplirse este horario, los gastos derivados por almacenaje refrigerado (vehículo con TermoKing en el interior del Almacén) serán con cargo a **"EL PROVEEDOR"**, así como su resguardo y aseguramiento, hasta la recepción de los mismos.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Por cada uno de los lotes, **"EL PROVEEDOR"** entregará el certificado de pruebas (ensayos) realizadas al producto a nombre del fabricante, que contenga todas las pruebas y especificaciones técnicas del bien, indicadas en el presente contrato; así como los resultados obtenidos en cada caso (expresado en el Sistema Internacional de Unidades) y demás datos, entre ellos: Domicilio, teléfono y fax del fabricante, nombre genérico y comercial del bien, número y tamaño del lote fabricado, fecha de caducidad, firmado por el responsable de control de calidad de la empresa.

Asimismo, el Protocolo de fabricación que cumpla como mínimo lo recomendado por la O. M. S. en su serie de reportes técnicos y avalado por el responsable de calidad de la empresa fabricante.

En el caso de que el bien, requiera de un instructivo y manual de uso, se deberá entregar en idioma español conforme a los marbetes autorizados por la COFEPRIS.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Estos bienes se adquieren mediante el Término de Comercio L.A.B. (Libre a Bordo) y **"EL PROVEEDOR"**, deberá avisar por escrito y con 7 días naturales de anticipación a la fecha del arribo del biológico en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría y al entregar el producto en dicho almacén, deberá presentar la documentación siguiente:

- La remisión del proveedor, haciendo referencia al número y fecha del contrato, así como el número de lote, fecha de caducidad y dosis.
- Protocolo de fabricación, emitido por el fabricante para cada lote.
- Certificado de análisis del país de origen, correspondiente a cada lote.
- Oficio o acta donde la COFEPRIS, autoriza, la venta y distribución del lote correspondiente.

El lugar de entrega de los bienes, será el Almacén de Programas Especiales y Red Fría.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad en el Almacén ya mencionado, serán totalmente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Todos los gastos y cargos generados por los trámites realizados ante la COFEPRIS para la liberación de los productos biológicos, serán cubiertos por **"EL PROVEEDOR"**.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

El horario de recepción será de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles para **"EL INSTITUTO"**

Todos los bienes que entregue **"EL PROVEEDOR"**, deberán apegarse a lo indicado en el presente contrato y contener el Código de Barras UPC-A, UPC-E, EAN-13 o EAN-8, de acuerdo a las Normas Internacionales de Codificación y estar incluidos en Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud y/o actualizaciones publicadas en el DOF y/o Cuadros Básicos Institucionales de Productos Biológicos (Vacunas) y/o Reactivos de Diagnóstico vigentes de **"EL INSTITUTO"** y/o Catálogo General de Artículos, los que no deberán modificarse durante la vigencia del Contrato.

En el caso de que los bienes contengan en su fórmula algún hemoderivado como estabilizador, deberán entregar además de lo antes señalado; Certificado oficial que avale la realización de pruebas de detección de ácidos nucleicos, de Hepatitis A, Hepatitis B, Hepatitis C, Parvo virus B19 y el virus de la inmunodeficiencia humana VIH-1 y VIH-2, las pruebas de detección, deberán ser validadas por el laboratorio fabricante, quién deberá demostrar la ausencia de estos virus. Además de las pruebas de dos o más procedimientos validados de inactivación y/o eliminación viral de acuerdo a lo establecido por la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos vigente.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes en vehículo termoking garantizando la conservación del biológico a una temperatura de entre +2° C y +8° C, y para el caso de la vacuna Antipoliomielítica será de entre -20°C y -25°C de manera tal que no se alteren sus características durante su transportación, almacenamiento y distribución. Para este efecto, deberá identificar los bienes con el nombre o razón social de su empresa, número de contrato, descripción del artículo, clave del cuadro básico, lote, cantidad y caducidad en el envase colectivo (no se recibirán bienes que no cumplan con este requisito). En el embarque deberán integrar un mínimo de tres monitores de temperatura electrónicos en cada vehículo colocados en el fondo, parte media y al final de las puertas del vehículo, si se trata de trailer para el caso de vehículo tipo camioneta con dos monitores será suficiente en la parte delantera y trasera, todo esto permitirá la impresión de la gráfica de temperatura de traslado, que nos permitan obtener un reporte gráfico de las temperaturas a la que fue expuesto el producto durante su traslado.

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES.- Los envases primarios y secundarios, deberán identificarse de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud y sus Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas aplicables, conforme a los marbetes autorizados por la COFEPRIS, y en su caso las Referencias Técnicas de **"EL INSTITUTO"** correspondientes.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

8 DE 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normalidad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

En el producto, la identificación descrita deberá ser en los envases primarios y secundarios. Indicarán además de lo establecido en la Ley General de Salud, el nombre genérico, descripción del bien, clave del Cuadro Básico Institucional, número de lote, fecha de caducidad, fecha de fabricación, cantidad, razón social y domicilio del fabricante, el número de registro otorgado por la SSA y otras características del bien que **"EL PROVEEDOR"** considere importantes para la identificación respectiva.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** sea distribuidor, llevará en el envase secundario, y de no existir éste, en el primario, contra-etiquetas sin cubrir las leyendas de origen, indicando la razón social y domicilio de **"EL PROVEEDOR"**. Los instructivos y otra información directa anexa al producto, deben estar impresos en español, independientemente de que puedan estar en otro(s) idioma(s), serán perfectamente identificados, de acuerdo a lo señalado en el presente contrato, indicándose la fórmula, el lote, fecha de caducidad, nombre genérico y clave del Cuadro Básico, Razón Social y dirección completa del fabricante. Asimismo los instructivos y la documentación técnica que acompaña al producto, deberán ser en español sin detrimento de que venga además en otro(s) idioma(s).

Los envases primarios y secundarios, serán los que determine **"EL PROVEEDOR"**, en la inteligencia que éstos deberán garantizar que el bien se conserve en condiciones óptimas de calidad durante el período de garantía señalado en éste contrato y los empaques y embalajes deben conservarse inviolados durante el transporte y almacenamiento, cumpliendo con la NOM-072-SSA1-1993, "Etiquetado de Medicamentos", publicada en el DOF, el 10 de abril de 2000. En los casos de que los bienes, requieran de instructivos y manuales de uso, se deberán presentar en idioma español conforme a los marbetes autorizados para la Presentación Sector Salud, por la (COFEPRIS).

En los casos de que los bienes, requieran de instructivos y manuales de uso, se deberán presentar en idioma español conforme a los marbetes autorizados para la Presentación Sector Salud, por la (COFEPRIS).

QUINTA.- INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO", a través del personal responsable de recibir los bienes en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría realizará, previo a la recepción de los bienes, una inspección física por atributos, de acuerdo al procedimiento operativo correspondiente y considerando también lo establecido en las Normas Oficiales mexicanas o Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Especificaciones Técnicas de **"EL INSTITUTO"**, vigentes para el producto correspondiente. Cuando no exista norma de referencia, se considerarán las especificaciones del fabricante aplicables a cada una de las claves.

Para los productos comprendidos en este contrato, será absoluta responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, entregar en la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura

9 DE 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

(CCAYAC), el número de muestras que esta dependencia le solicite para la realización de los análisis y duplicados de muestras requeridas para efectos de autorización de venta y/o distribución.

"EL PROVEEDOR" conjuntamente con los bienes, deberá entregar: Remisión, haciendo referencia al número y fecha del contrato así como el número de lote y la fecha de caducidad de los bienes entregados, la cantidad de piezas entregadas por lote, entre otros datos requeridos. Por cada lote del producto que entregue, debe adjuntar copia del oficio de autorización de uso y distribución, emitido por la COFEPRIS.

No se recibirán bienes que no cumplan con los requisitos antes descritos.

"EL PROVEEDOR", deberá entregar lotes completos de acuerdo a la cantidad total solicitada en los programas de entregas.

SEXTA.- CANJE DE LOS BIENES.- **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro del período de 10 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, el canje lo deberá realizar dentro de los 90 días naturales posteriores a la notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**.

El canje aplicará también para aquellos proveedores cuyos productos sean susceptibles de liberación documental por la COFEPRIS, previo al análisis correspondiente y que motivado por los resultados de análisis obtenidos no sean aprobados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) de la SSA, o bien, en caso de detectarse algún defecto crítico al arribo del producto al Almacén de Programas Especiales y Red Fría.

Para aquellos biológicos que durante su vida útil, es decir, antes de la fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien pueda afectar la calidad del servicio proporcionado al derechohabiente, éstos serán resguardados en calidad de cuarentena en el área donde se emitió la queja y se notificará a la SSA, además de proceder a solicitar el canje, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en el presente numeral.

Cuando la SSA notifique a **"EL INSTITUTO"** que la calidad de los bienes pudiera afectar la atención al derechohabiente, **"EL PROVEEDOR"** deberá subsanar dicha situación, mediante el canje de los bienes por un nuevo lote, el cual deberá ser previamente autorizado por la SSA para su venta y distribución.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

10 DE 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normalidad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

En caso de que **"EL INSTITUTO"**, durante la vigencia del contrato, o la garantía de cumplimiento, reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en respuesta a las quejas o defectos notificados, manifestando que se ha sancionado a **"EL PROVEEDOR"** o se le ha revocado el Registro Sanitario derivado de las quejas o defectos reportados, se procederá a la devolución del(os) bien(es) y, por consecuencia, la rescisión administrativa del contrato, debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa su notificación, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"**, deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 90 días naturales contados a partir de la fecha de su notificación.

En caso que el plazo antes establecido para el canje de los bienes, sea insuficiente para **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá justificar por escrito las causas por las que no puede dar atención al mencionado plazo; quedando a criterio del área usuaria, el aceptar o no la ampliación del plazo solicitado por **"EL PROVEEDOR"**. El escrito de justificación deberá ser entregado al Titular del Almacén de Programas Especiales y Red Fría, el que se pondrá a consideración del Área Usuaria para su aceptación en su caso.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Los bienes que hayan sido contratados, deberán conservar las especificaciones bajo las cuales fueron aceptados en este procedimiento, respecto al genérico, fabricante, marca, país de origen, envases, vidas útiles e instructivos.

Además de que cuando la COFEPRIS emita una notificación de resultados incorrectos, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar el canje total del lote entregado, aun y cuando la devolución sea inferior, esto considerando que en su momento fueron aplicadas ciertas dosis.

En el caso de que **"EL INSTITUTO"** detecte que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes de características distintas a las contratadas, procederá a rechazar los bienes correspondientes y, por consecuencia, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, aplicándole a **"EL PROVEEDOR"** las sanciones correspondientes, se ejecutará la póliza de fianza de cumplimiento y se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Esta

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

rescisión administrativa será sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"** y sin que medie resolución judicial en tal sentido.

Cuando durante el período de garantía de los bienes, se corroboren defectos o deficiencias imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éstas le serán notificadas por escrito, dando inicio al proceso de canje por rechazo.

En el caso de que el (los) bien(es) canjeado(s) no cumpla(n) con las especificaciones establecidas en este contrato y sus anexos o no se entregue en el plazo señalado, se procederá al rechazo del mismo.

"EL PROVEEDOR" deberá anexar a la documentación el protocolo de fabricación resumida que solicita la COFEPRIS en caso de ser requerido y deberá entregar original y copia del certificado analítico por lote así como originales y copia de los protocolos de fabricación del país de origen.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar copia de los proyectos de marbetes autorizados por la COFEPRIS, mismos que deberán corresponder a los descritos en los envases primarios, secundarios, diluyentes (si se requiere) e instructivos.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será del 1º de enero al 31 de diciembre del 2009.

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DÉCIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Las partes convienen que los impuestos y derechos que se generen con el suministro objeto del presente contrato serán con cargo a **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder personal e ilimitadamente de los daños o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional e Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo los medios necesarios que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación.

a) GARANTÍA DE LOS BIENES.- Los productos, una vez que son autorizados para venta y distribución por la COFEPRIS, deberán contar con una caducidad mínima de 18 meses al momento de su entrega.

No obstante lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar los bienes con una caducidad menor a 18 (dieciocho) y hasta 12 (doce) meses, vigentes al momento de su entrega en el almacén de **"EL INSTITUTO"**, siempre y cuando entregue una carta compromiso en papel membreteado de su empresa, en la cual se comprometa a que, en caso de no ser consumidos estos bienes dentro de su vida útil, serán canjeados sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha de la notificación por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Los escritos en los que obre la garantía de los bienes a que se hace referencia en los párrafos que anteceden, deberán constar en papel membreteado de la empresa y ser firmados por su representante.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

13 DE 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Dólares Americanos, sin considerar el I.V.A.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en Durango 291, 10º. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** a través de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, quien llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA TERCERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato y de la garantía de los bienes se detecten vicios ocultos, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta, de los bienes suministrados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

14 DE 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normalidad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos conforme a las fechas establecidas en el programa de entregas, considerándose éste plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días de entrega con atraso.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga dentro del plazo señalado en la CLÁUSULA SEXTA del presente contrato, los bienes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en las presentes bases, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del Artículo 64 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

15 DE 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo del presente procedimiento cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley, en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL INSTITUTO" procederá conforme a lo previsto en el artículo 66-A, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta licitación.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones que se establecen en la CLÁUSULA SEXTA del presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

16 DE 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normalidad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

9. Cuando se detecte que el o los registros sanitarios y proyectos de marbete presentados por **"EL PROVEEDOR"** no están vigentes, fueron revocados por la COFEPRIS, son apócrifos o no amparan la razón social de **"EL PROVEEDOR"**.
10. Cuando se haya agotado el monto máximo de la aplicación de la pena convencional.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a.) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (Cinco) días hábiles, a partir de la notificación.
- b.) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c.) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (Quince) días hábiles siguientes, conforme a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un Convenio Modificadorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificadorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los volúmenes establecidos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente; quedando obligado **"EL PROVEEDOR"** a entregar un endoso a la fianza de cumplimiento o bien una nueva por el importe correspondiente.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad con las partes y forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1 (uno) "Total de bienes a entregar y costos unitarios"

Anexo 2 (dos) "Lugar de entrega de los bienes"

Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 4 (cuatro) "Propuesta Técnico-Económica"

Anexo 5 (cinco) "Formato de Fianza de Cumplimiento del Contrato"

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas Bases y Lineamientos, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, D.F., el día 28 de octubre de 2008.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

C. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ
 Representante Legal

"EL PROVEEDOR"
WYETH, SA. DE C.V.

C. ISRAEL JAVIER DE LA GARZA
BIZZUETT
 Representante Legal

AREA SOLICITANTE

LIC. CAROLINA GÓMEZ VINALES
 Titular de la Unidad IMSS-
 OPORTUNIDADES

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

C. RENE GOYTORTUA CASTILLO
 Titular del Área de Suministros



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 1

"TOTAL DE BIENES A ENTREGAR Y COSTOS UNITARIOS"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

CLAVE	PRODUCTO	Req. 2009 OPORTUNIDADES	PROGRAMACION 100% REGIMEN IMSS OPORTUNIDADES 2009												TOTAL
			5 DE ENERO	2 DE FEB	2 DE MARZO	1° DE ABRIL	6 DE MAYO	1° DE JUNIO	1° DE JULIO	3 DE AGOSTO	1° DE SEPT.	5 DE OCT	2 DE NOV.	2 DE DIC.	
0200000145	ANTINEUMOCOCCICA HEPTAVALENTE	296,580	56,486	40,000	-	50,000	-	50,000	-	50,000	-	50,094	-	-	296,580
0200003817	ANTIRRABICA (CELULAS VERO)	51,460	25,000	-	-	9,655	-	16,805	-	-	-	-	-	-	51,460
0200003819	ANTIVARICELA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0200003822	VAC. CONTRA LA INFLUENZA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0200003831	INMUNOG. HUMANA ANTITETANICA	18,520	-	-	8,000	-	3,888	-	5,000	-	1,622	-	-	-	18,520
0200003833	INMUNOGLOB. HUM. ANTIRRABICA	19,120	12,000	-	-	-	4,000	-	3,120	-	-	-	-	-	19,120

**IMSS**

IN. JTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL ELECTRONICA
NUMERO 00641321-003-08

ACTA CORRESPONDIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (DIFERENCIADA) NÚMERO 00641321-003-08, PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS (VACUNAS E INMUNOGLOBULINAS) GRUPO DE SUMINISTRO 020, PARA EL SUMISTRO DEL AÑO 2009. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 36, 36 BIS Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, AL ARTICULO 40 DE SU REGLAMENTO Y AL PUNTO 2.3 DE LA BASES DE LICITACION QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO.

FRACCION IV, 36, 36 BIS, Y 37, PRIMER PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO ASI COMO EL ARTICULO 46 DE SU REGLAMENTO DE LA LEY, SE DA A CONOCER EL FALLO DE LA PRESENTE LICITACION, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO.

FALLO

SEPTIMO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 36, 36 BIS FRACCION I, 37 Y 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA SOLVENTE DEL LICITANTE PARTICIPANTE SE DETERMINO QUE LOS PRECIOS OFERTADOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACION SON ACEPTABLES Y POR ENDE, CONVENIENTES PARA LA ENTIDAD, POR LO QUE SE DETERMINA LA ADJUDICACION DEL 100% DE LA PARTIDA COTIZADA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO:

FALLO ECONOMICO

PARTIDA	LICITANTE	CLAVE	PRESENTACIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA REGIMEN ORDINARIO	CANTIDAD ADJUDICADA REGIMEN OPORTUNIDADES	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO EN M.N.	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO EN DOLLAR	IMPORTE ADJUDICADO EN M.N.	IMPORTE ADJUDICADO EN DOLLAR	PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN
1	WYETH S.A. DE C.V.	020 000 0145	FRASCO	1,201,506	296,580	1,498,086	WYETH PHARMACEUTICALS DIVISION OF WYETH HOLDINGS CORPORATION	-	25.00	0.00	37,452,150.00	100%
2	SANOFI PASTEUR, S.A.	020 000 3817	DOSIS	20,345	51,460	71,805	SANOFI PASTEUR, S.A.	-	11.44	0.00	821,449.20	100%
3	PROINMUNE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	020 000 3819	FRASCO	1,653	0	1,653	GLAXOSMITHKLINE PARA: GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.	250.00	-	413,250.00	0.00	100%
4	LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	020 000 3822	DOSIS	6,164,050	0	6,164,050	SANOFI PASTEUR, S.A. Y/O SANOFI PASTEUR, INC.	-	2.90	0.00	17,875,745.00	100%
5	PROINMUNE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	020 000 3831	FRASCO	5,102	18,520	23,622	CSL BEHRING GMBH PARA: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	82.70	-	1,953,539.40	0.00	100%

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with the number 0169.



IN: JTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL ELECTRONICA
NUMERO 00641321-003-08

ACTA CORRESPONDIENTE A LA COMUNICACION DEL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (DIFERENCIADA) NUMERO 00641321-003-08, PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS (VACUNAS E INMUNOGLOBULINAS) GRUPO DE SUMINISTRO 020, PARA EL SUMISTRO DEL AÑO 2009. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 36, 36 BIS Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, AL ARTICULO 40 DE SU REGLAMENTO Y AL PUNTO 2.3 DE LAS BASES DE LICITACION QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO.

PARTIDA	LICITANTE	CLAVE	PRESENTACIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA RÉGIMEN ORDINARIO	CANTIDAD ADJUDICADA RÉGIMEN OPORTUNIDADES	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO EN M.N.	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO EN DOLLAR	IMPORTE ADJUDICADO EN M.N.	IMPORTE ADJUDICADO EN DOLLAR	PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN
6	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	020 000 000 3833	FRASCO	19,047	19,120	38,167	CSL BEHRING GMBH.	327.00	-	12,480,609.00	0.00	100%
7	CASA SABA, S.A. DE C.V.	020 000 000 4172	DOSIS	518,290	0	518,290	MERCK & CO. INC. PARA: MERCK SHARP & DOHME DE MEXICO, S.A. DE C.V.	345.18	-	178,903,342.20	0.00	100%

POR OTRA PARTE EXISTEN OFERTAS DE LICITANTE QUE NO SE ADJUDICAN POR EXISTIR UNA OFERTA SOLVENTE MAS BAJA LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL PUNTO 6.3 DE LAS BASES LICITATORIAS QUE SEÑALA QUE EL CONTRATO SERA ADJUDICADO A LA PROPUESTA SOLVENTE MAS BAJA CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACION ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION Y AL ARTICULO 134 CONSTITUCIONAL.

PROPUESTAS DE LICITANTES NO GANADORES POR EXISTIR PROPUESTAS SOLVENTES A PRECIOS MÁS BAJOS.

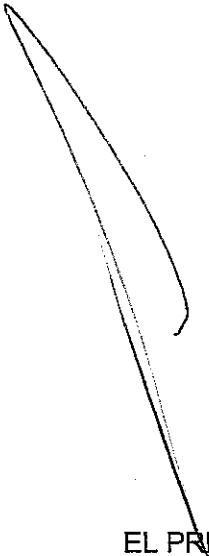
PARTIDA	LICITANTE	CLAVE	PRESENTACIÓN	CANTIDAD TOTAL OFERTADA	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO M.N.	PRECIO UNITARIO OFERTADO DOLLAR	IMPORTE OFERTADO EN M.N.	IMPORTE OFERTADO EN DOLLAR
3	CASA SABA, S.A. DE C.V.	020 000 3819	DOSIS	1,653	MERCK & CO. INC. PARA: MERCK SHARP & DOHME DE MEXICO, S.A. DE C.V.	333.51	-	551,292.03	0.00
4	NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.	020 000 3822	DOSIS	6,164,050	NOVARTIS VACCINES & DIAGNOSTICS LIMITED	-	3.20	0.00	19,724,960.00
4	NOVARTIS VACCINES & DIAGNOSTICS S.R.L.	020 000 3822	DOSIS	6,164,050	NOVARTIS VACCINES & DIAGNOSTICS S.R.L.	-	4.60	0.00	28,354,630.00
6	LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.	020 000 3833	FRASCO	38,167	KAMADA, LTD	-	35.70	0.00	1,362,561.90
6	PROINMUNE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	020 000 3833	FRASCO	38,167	CSL BEHRING GMBH.	335.50	-	12,805,028.50	0.00
7	PROINMUNE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	020 000 4173	DOSIS	518,290	GLAXOSMITHKLINE BIOLOGICALS S.A. PARA: GLAXOSMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE C.V.	399.43	-	207,020,574.70	0.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 2

"LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

0 139

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	BASES	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No 0064 1321-003- 08 VACUNAS.
---	--------------	---

**ANEXO NÚMERO CINCO
PROGRAMA DE ENTREGAS**

FECHA DE ENTREGA	HORARIO	LUGAR DE ENTREGA	DOMICILIO
INDICADAS EN EL REQUERIMIENTO	8:00 A 14:00	ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA	CALZADA VALLEJO NO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS , C. P. 07760, MEXICO D. F.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 3

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVI

FOLIO: 0000002254-2009

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Obras Centrales - Reforma-
070000 Coordinación General Del Ploor

Concepto:

OFICIO 1453 DEL 25/06/08 PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS (VACUNAS) DEL REGIMEN IMSS OPORTUNIDADES.

Fecha Elaboración:

13/08/2008

Total Comprometido (en pesos): \$ 265,764,267.00

Cuenta: 21053001

De medicamentos

Unidad de Información: 09001

Centro de Costos: 150000

DISTRIBUCIÓN MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
41,542.5	19,023.4	25,010.1	29,497.1	25,483.5	16,069.8	19,043.0	13,890.4	25,010.3	15,006.5	22,307.7	10,701.2
75,538.2	124,508.4	87,863.2	128,294.1	100,500.2	80,774.0	99,150.7	70,522.0	83,518.6	97,103.7	72,348.6	70,546.5

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado, para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Marías Méndez

Jefe de la División de Presupuesto

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.:

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ 265,764,267.00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS Y DEBERÁ MODIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2009.

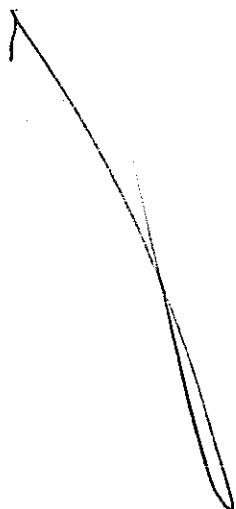
Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 4

"PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Wyeth

Wyeth, S.A. de C.V.
Av. 1° de Mayo No. 1.
Col. San Andrés Atoto
Naucalpan, Edo de México
C.P. 53500
Tel.: (55) 2122-4600

ANEXO NÚMERO 11 (ONCE)
PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONOMICA PARA PRODUCTOS DE IMPORTACIÓN INDIRECTA Y NACIONAL (INCONTERM L.A.B.)
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO: 00641321-003-08

NOMBRE DEL LICITANTE : Wyeth S.A. de C.V.		RFC: WAY-871101-9F1		FECHA DE PRESENTACIÓN 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2008	
FABRICANTE		DISTRIBUIDOR: "XXXXXX"		R. F. C.: WAY-871101-9F1	
NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS: 0000039062				LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA	
				PLAZO DE ENTREGA: ME APEGO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES, SEGÚN ANEXO 4 "REQUERIMIENTO"	

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CUADRO BASICO VIGENTE			PAIS DE ORIGEN	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
			PRESENTACION FRASCO Y/O DOSIS	CANTIDAD OFERTADA	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO				
1	020 000 0145	Vacuna antineumococcica SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5ml contiene: Sacáridos del antígeno capsular del Streptococcus pneumoniae serotipos 4 2µg 9V 2µg 14 2µg 18C 2µg 19F 2µg 23F 2µg 6B 4µg Proteína difterica CRM 197 20µg. Envase con un frasco ampula de 0.5 ml ó jeringa prellenada de 0.5ml y aguja (1 dosis).	1,498,086	440M2000 SSA	Estados Unidos de Norteamérica	WYETH PHARMACEUTICALS DIVISION OF WYETH HOLDINGS CORPORATI-ON.	25.00 USD	37,452,150.00 USD	
							(TREINTAY SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES 00/100 USD)	37,452,150.00 USD	
						SUB TOTAL	25.00	37,452,150.00	
						TOTAL	25.00 USD	37,452,150.00 USD	

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LOS BIENES PROPUESTOS, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA POR EL IMSS Y QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 4 Y 4 "B" (CUATRO Y "B") DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. 00641321-003-08. ASI MISMO MANIFIESTO QUE EL PRECIO SERA FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE

ISRAEL JAVIER DE LA GARZA BIZZUETT
REPRESENTANTE LEGAL

01200

72

40

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 5

“FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación, a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.